



# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**RECIBIDO**  
11:18 hrs  
10 SEP 2019  
LIC. Chirinos  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
OFICIO LXIV/CPECTI/194/2019.  
ASUNTO: Se envía Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de septiembre de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11:00 hrs  
10 SEP 2019  
con Anexo

C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura; el original del DICTAMENEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 21 y 37 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respectivamente.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

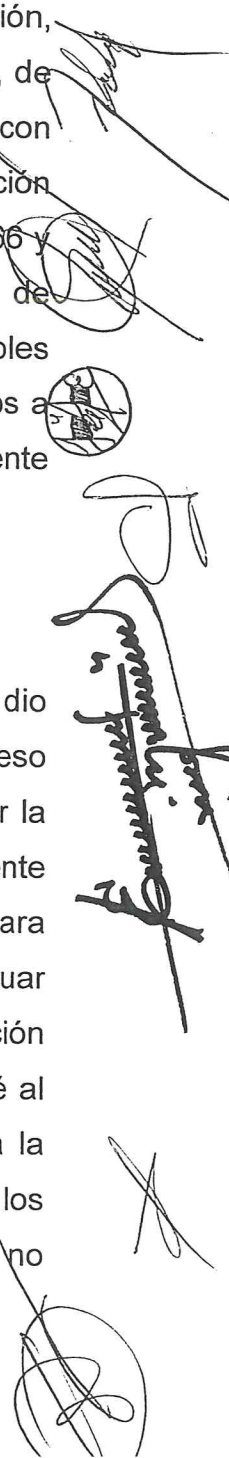
**ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 21 y 37 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XII y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1.- En sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio dos mil diecinueve se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, a través del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Oaxaca, para que dentro de sus facultades, establezca mecanismos que cohesionen el actuar de esta institución con la sociedad civil, a fin de lograr una representación efectiva de los intereses de los consumidores en los cursos de verano y esté pendiente de que no se comentan abusos respecto del servicio ofertado a la ciudadanía oaxaqueña. De esta manera se monitoreen a los proveedores de los cursos de verano en el cumplimiento de la normatividad y traten de que no





## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

comentan prácticas abusivas en las relaciones de consumo entre proveedores y consumidores.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio y dictamen.

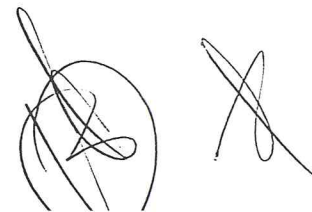
2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

### II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XII y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - La proponente en los considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“ ...





## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

*La Secretaría de Educación Pública, a través del acuerdo número 09/05/18, publicado en el Diario Oficial de Federación de fecha 22 de mayo de 2018, estableció el calendario escolar para el ciclo escolar 2018-2019 aplicables para toda la república en la educación preescolar, primaria y secundaria.*

*En el citado acuerdo se estableció un calendario escolar de 195 días y señala como fecha de fin cursos el día 8 de Julio de 2019. Así mismo se plantea la posibilidad de aplicar un calendario escolar de 185 días y que señala como fecha de fin de cursos el próximo 24 de junio de 2019.*

*Por tanto, estamos a unos días de concluir el ciclo escolar, por lo que empiezan a ofertarse un sin número de cursos de veranos para todos los pequeños oaxaqueños.*

*Los cursos de verano surgieron como una necesidad para el entretenimiento de los niños durante sus vacaciones de verano; son muchos de los motivos que los han propiciado:*

- a) El principal es que los padres tienen que trabajar en esos largos periodos vacacionales escolares y los cursos de veranos son una opción para mantenerlos ocupados;*
- b) Les permite a los niños contar con espacios de entretenimiento, diversión y educativos.*

*Sin embargo, la proliferación y la demanda va en aumento respecto de los cursos de verano, lo que origina costos sin control. Algunos cursos de verano oscilan costos entre \$1800.00 hasta los \$4000.00 pesos por niños. Es decir, que la tarifa no es homogénea, sino que es la ley de la oferta y la demanda la que las define. Así mismo el contenido que ofertan es muy variado. Por ello se hace imprescindible que sean protegidos los derechos de los padres que contratan cursos de verano, así como de los niños que reciben los talleres.*

*Ante esta situación, como legisladores debemos coadyuvar a la ciudadanía para que se garantice la protección de los derechos de los consumidores, garantizando en todo momento relaciones comerciales equitativas.*

*En ese sentido, en el año de 1976 se promulga por primera vez la Ley Federal de Protección al Consumidor y surgió la institución denominada Procuraduría Federal del Consumidor como una institución que tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e interés del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.*

*El artículo 24 de la citada Ley, establece lo siguiente:  
(Transcribe)*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

*Es necesario que la Procuraduría Federal de Consumidor a través de la Delegación Oaxaca ejerza sus funciones y represente los intereses de los consumidores y este al pendiente que no se cometan abusos en relación a lo que ofrecen.*

*Y es que toda transacción comercial supone algún tipo de acuerdo de voluntades, en el cual una parte se obliga a entregar el servicio que oferto y que la otra parte requiere, que en este caso son el desarrollo de cursos de verano.*

*Ante la gran cantidad de cursos de verano que se organizan, se requiere garantizar a la población el respeto de sus derechos como consumidores.*

*En una economía de mercado, la protección al consumidor es fundamental como instrumento económico, a fin de apoyar el crecimiento económico y el bienestar de la población.*

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular del Punto que nos ocupa consiste en que este Congreso del Estado de Oaxaca exhorte a la Delegación en el Estado de Oaxaca de la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de que en el ámbito de su competencia evite abusos en los precios por parte de los prestadores de servicios de cursos de verano; así como establezca un monitoreo a éstos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Ahora bien, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 60, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo.'

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Ahora bien, a pesar de que el descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, culturales, deportivas y artísticas, constituyen un derecho de toda persona, tal como lo establecen las disposiciones constitucionales y legales; sin embargo, cabe señalar que el ejercicio de este derecho resulta casi imposible, ya que de acuerdo a reportes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Oaxaca es la tercera entidad con un mayor índice de pobreza extrema, en virtud de que en el estado, al menos 2,847,300 oaxaqueños viven en situación de pobreza, en donde de éstos 1,087,200 personas viven en extrema pobreza.

De la misma manera el CONEVAL reportó que del periodo comprendido del primer trimestre del año 2005 al tercer trimestre del año 2018, el 64 % del total de la población tienen un ingreso inferior al costo de la canasta básica, es decir, durante este periodo, el valor de la canasta alimentaria en el Estado ha incrementado un poco más que los ingresos laborales de las familias oaxaqueñas.

Situación que trae como consecuencia que los padres o tutores de niñas o niños se vean imposibilitados a pagar para proporcionar a éstos un esparcimiento y el acceso a las actividades recreativas, culturales, deportivas y artísticas. Aunado a que los prestadores de estos servicios, tal y como lo manifiesta la proponente en la mayoría de las ocasiones, ofrecen sus servicios a altos costos y sin una supervisión de éstos; hecho que complica más aun el acceso a este derecho por parte de nuestras niñas, niños y adolescentes.

A efecto de garantizar este derecho, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 60 señala que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar las oportunidades apropiadas, en



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with a figure and a signature that appears to read 'Santibañez'.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

condiciones de igualdad, para su participación en actividades, culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.

En consecuencia, y tomando en consideración el interés superior de la niñez, entendiéndose éste como como un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento, en el que las decisiones, actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos e iniciativas que se lleguen a tomar deben evaluarse y estar guiadas a dar prioridad al desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de su competencia, debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio del derecho de descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, culturales, deportivas y artísticas.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad declaran procedente exhortar al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia supervise los costos de los cursos, talleres y demás actividades recreativas, culturales, deportivas y artísticas que se ofrezcan en el Estado por parte de los prestadores de servicios, lo anterior con la finalidad de evitar prácticas abusivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUPERVISE LOS COSTOS DE LOS CURSOS, TALLERES Y DEMÁS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS QUE SE OFREZCAN EN EL ESTADO POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR PRÁCTICAS ABUSIVAS.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

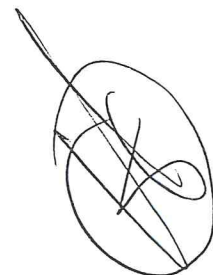
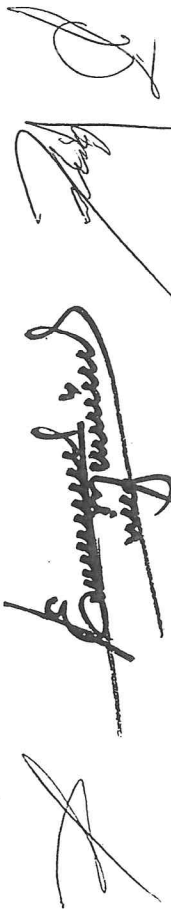
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde a la presente Iniciativa.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN.**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
PRESIDENTA**







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

Expediente No. 21 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No 37 Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA  
MENDOZA CRUZ  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD.**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
PRESIDENTA**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
INTEGRANTE**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
INTEGRANTE**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNANDEZ  
INTEGRANTE**